
	DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE PURACE CONCEJO MUNICIPAL	Código: FR.I.GI.-01	
		Versión: 01	
	ACUERDOS	Aprobado: 15/12/2014	
		Página 1 de 5	

ACUERDO No. 19 DE 2.020

(18 DIC 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO, ACUERDO 020 DE 2.017, PARA ADECUAR LA NORMA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2.019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PURACE CAUCA: En uso de sus atribuciones legales, y en especial las que le confieren La Constitución Nacional, en el numeral 4) del artículo 313, artículo 311,287 numeral 3 y 362 y artículo 338, ley 1551 de 2012, artículo 342, 343,345 de la ley 1819 de 2.016, acuerdo 017 de 2005, decreto 1468 de 2.019 y la ley 2010 de 2.019.



CONSIDERANDO

Que compete a los Concejos Municipales, conforme al artículo 313 numeral 4 de la Constitución Política, decretar de conformidad con la ley, los tributos y los gastos locales, competencia que debe ejercer en forma armónica con lo previsto en el artículo 338 ibídem.

Que el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, dispuso: que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:(...)3, Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que el artículo 66 de la ley 383 de 1997, el artículo 59 de la ley 788 de 2.002, determina que (...) los municipios aplicaran los procedimientos establecidos en el estatuto tributario nacional para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio, incluido su imposición, a los impuestos por ello administrados. Así mismo, aplicaran el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales.

Que el término de la aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos.

	DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE PURACE CONCEJO MUNICIPAL	Código: FR.I.GI.-01	
		Versión: 01	
ACUERDOS		Aprobado: 15/12/2014	
		Página 2 de 5	

Que mediante la ley 2010 de 2019, se creó entre otras disposiciones, el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – simple para la formalización y la generación de empleo.

Que es necesario establecer por medio de acuerdo municipal las nuevas tarifas unificadas del impuesto de industria y comercio para los contribuyentes que se inscriban al régimen simple de tributación según lo dispuesto en el párrafo transitorio del artículo 907 del estatuto tributario colombiano en el cual estipula:

PARAGRAFO TRANSITORIO. Antes del 31 de diciembre de 2020, los Concejos municipales y distritales deberán proferir acuerdos con el propósito de establecer las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado, aplicables bajo el régimen simple de tributación – simple

Los acuerdos que profieran los concejos municipales y distritales deben establecer una tarifa única consolidada para cada grupo de actividades descritas en los numerales del artículo 908 de este Estatuto, que integren el impuesto de industria y comercio, complementarios y sobretasas, de conformidad con las leyes vigentes respetando la autonomía de los entes territoriales y dentro de los límites dispuestos en las leyes vigentes.

A partir del 1 de enero de 2021, todos los municipios y distritos recaudarán el impuesto de industria y comercio a través del sistema del régimen simple de tributación – simple respecto de los contribuyentes que se hayan acogido al régimen SIMPLE. Los municipios o distritos que a la entrada en vigencia de la presente ley hubieren integrado la tarifa del impuesto de industria y comercio consolidado al régimen Simple de Tributación (Simple), lo recaudarán por medio de este a partir del 1 de enero de 2021.

Que el decreto 1468 de 2019 reglamenta los artículos 906 al 916 del estatuto tributario colombiano en lo referente al impuesto Unificado Bajo el Régimen de Tributación (SIMPLE) para la formalización y la generación de empleo.

Por las consideraciones anteriores

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionase un párrafo al artículo 55 del acuerdo 020 de 2017, el cual quedara así:

PARAGRAFO. El Impuesto de Industria y Comercio consolidado en el régimen simple de tributación – SIMPLE, para el Municipio de Purace Cauca, comprende:

El Impuesto de Industria y Comercio.

El Impuesto de Avisos y Tableros.

La Sobre tasa Bomberil.

Con el fin de realizar la distribución del recaudo por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, efectuado en el marco del impuesto de Industria y Comercio consolidado, el municipio de Purace Cauca, establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que lo conforman.

Impuesto de Industria y Comercio % de la Tarifa	Impuesto de Avisos y Tableros % de la Tarifa	Impuesto Sobre tasa Bomberil % de la Tarifa
87%	13%	1%



Las declaraciones presentadas dentro del Régimen Simple de Tributación tendrán todos los efectos jurídicos y tributarios ante el municipio, por lo cual serán título valor para los procedimientos que requiera hacer la administración municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionase el acuerdo un párrafo al artículo 55 del acuerdo 020 de 2017, el cual quedara así:

PARAGRAFO. TARIFAS DEL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION: Los contribuyentes que adopten el régimen simple de tributación- SIMPLE, tendrán las siguientes tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado:

Para el municipio de Purace Cauca, se adopta el formulario 2 del numeral 3 del artículo 2.1.1.20 del decreto 1091 de 2020 y su anexo 4.

GRUPO DE ACTIVIDADES	AGRUPACION	TARIFA POR MIL CONSOLIDADA A DETERMINAR POR EL MUNICIPIO
INDUSTRIAL	101	4.7 x MIL
	102	4.7 x MIL
	103	4.7 x MIL
	104	4.7 x MIL
COMERCIAL	201	8.2 x MIL
	202	5.8 x MIL
	203	8.2 x MIL
	204	5.8 x MIL
SERVICIOS	301	9,3 x MIL
	302	9,3 x MIL

	DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE PURACE CONCEJO MUNICIPAL	Código: FR.I.GI.-01	
		Versión: 01	
	ACUERDOS	Aprobado: 15/12/2014 Página 4 de 5	

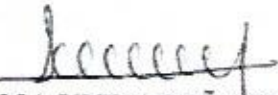
	303	5.8 x MIL
	304	5.8 x MIL
	305	5.8 x MIL

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias:

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal del Municipio de Puracé Cauca, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de Dos Mil Veinte (2020).


LUIS ALIRIO CERTÚCHE
 Presidente


ALMA YURY PEÑAFIEL ESCOBAR
 Secretaria



DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE PURACE
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDOS

Código: FR.I.GI.-01

Versión: 01

Aprobado: 15/12/2014

Página 5 de 5



EL PRESIDENTE Y SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE PURACÉ COCONUCO.

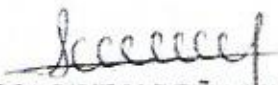
HACE CONSTAR:

Que el Acuerdo denominado: **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO, ACUERDO 020 DE 2.017, PARA ADECUAR LA NORMA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2.019”**, fue sometido a debate y aprobación en dos sesiones extraordinarias (Comisión y Plenaria), correspondientes a los (11) y (18) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

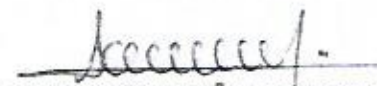
La anterior se firma y se expide en el salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Puracé Cauca, a los (18) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).


LUIS ALIRIO CERTUCHE

Presidente


ALMA YURY PEÑAFIEL ESCOBAR
Secretaria

NOTA DE REMISIÓN: Hoy (18) de diciembre de dos mil veinte (2020), se remite el acuerdo denominado **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO, ACUERDO 020 DE 2.017, PARA ADECUAR LA NORMA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2.019”**, al despacho del señor Alcalde Municipal para lo de su cargo, Consta de un Ejemplar con (05) folios.


ALMA YURY PEÑAFIEL ESCOBAR
Secretaria

 Libertad y Orden	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE PURACE NIT: 891.500.721-0 DESPACHO ALCALDIA			 ALCALDIA MUNICIPAL DE PURACE
	CODIGO: AMP - 001	VERSION: 02	APROBADO: ENERO 2020	
CODIGO POSTAL 193001	CARRERA 3 No. 5-22 COCONUCO	TELE:3218381609	secretariaalcalde@purace-cauca.gov.co	



ACUSO RECIBIDO ACUERDO

El presente Acuerdo fué recibido hoy veintitrés (23) de diciembre del dos mil veinte (2020), consta de 1 ejemplar del mismo tenor con cinco (05) folios. Pasa a la mesa del Señor Alcalde para lo de su cargo.


DENYS BONILLA ARCE
 AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Anexo
 Proyecto Denys Bonilla
 Revisó: Victor Raul Bonilla Vasquez
 Aprobó: Victor Raul Bonilla Vasquez
 Documento 0000 P. 0010



 Libertad y Orden	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE PURACE NIT: 891.500.721-0 DESPACHO ALCALDIA			 ALCALDIA MUNICIPAL DE PURACE
	CODIGO: AMP 001	VERSION: 02	APROBADO: ENERO 2020	
CODIGO POSTAL 193001	CARRERA 3 No. 5-22 COCONUCO	TELE:3218381609	secretariaalcalde@purace-cauca.gov.co	


SANCION DE ACUERDO MUNICIPAL

Coconuco, 23 de diciembre del /2020

POR ENCONTRARSE ACORDE CON LAS NORMAS CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EL ALCALDE MUNICIPAL DECLARA SANCIONADO EL PRESENTE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO, ACUERDO 020 DEL 2017, PARA ADECUAR LA NORMA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2.019."

En consecuencia sedé estricto cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 81 de la Ley 136 de 1994.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


VICTOR RAUL BONILLA VASQUEZ
 Alcalde.

Anexa
 Proyecto Denys Gordis
 Revisó Victor Raul Bonilla Vasquez
 Aprobó Victor Raul Bonilla Vasquez
 Documento dato F. 2020



www.purace-cauca.gov.co